



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.683.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 185154/2 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04952-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3629, se plantea la modificación del artículo 6°) y del artículo 7°) de la Ordenanza N° 2593, donde se consideraba la autorización para la habilitación de un Registro de Conformidad, y las condiciones para considerar la conformidad positiva.-

Que debido a un error involuntario, se transcribió en forma equivocada el número de la Ordenanza mencionada en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 3629.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 3629, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 2°)** Modificase el artículo 7°) de la Ordenanza N° 2593, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 7°)** La conformidad se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes sea como mínimo el *Ochenta (80%) por ciento* del monto total de la pavimentación prevista en la etapa."

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de junio de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela